Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	736
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	Gabriel Antonio Molina Londoño
Demandado	Marco Aurelio Martínez
Radicado	05861 40 89 001 **2023 00077** 00
Decisión	Cumple lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Fredonia y corre traslado Excepciones de mérito

El Juzgado Civil del Circuito de Fredonia, en primera instancia emitió fallo de tutela mediante el cual decidió lo siguiente:

"PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales invocados por la parte accionante por lo razonado en esta providencia.

SEGUNDO: EN CONSECUECIA, se le ordena al Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, tener por contestada de manera oportuna la respuesta a la demanda ordinaria de restitución de inmueble arrendado, debiendo en tal sentido, rehacer todo el trámite procesal que surja a partir de dicho acto procesal, dejando a salvo, eso sí, todas las actividades procesales que no dependan de esta decisión…"

Conforme a lo anterior, se deja sin efecto el auto interlocutorio Nro. 344 del 29 de mayo del presente año, mediante el cual tuvo por extemporánea la contestación de la demanda, aporta por el demandado y las actuaciones posteriores a la misma, incluyendo la sentencia Nro. 083 del 27 de septiembre hogaño.

Teniendo en cuenta que la citada decisión dejó sin efecto el auto interlocutorio antes mencionado, en su lugar se ordenó tener por contestada la demanda de la referencia. De conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado Marco Aurelio Martínez.

Se reconoce personería jurídica para actuar al DR. JUAN CARLOS ATEHORTUA RESTREPO como apoderado de la parte demandada.

De otro lado se ordena agregar al expediente digital, la constancia de entrega de los formatos de depósitos de arrendamiento al demandante.

Igualmente se agrega al expediente digital la constancia de consignación del depósito judicial del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados.
No. 116 del 26/ 10/ 2023.
Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario